



*ANUNCIO de 2 de noviembre de 2010 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, algunos proyectos incluidos en su Anexo II. (2010083816)*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a la evaluación de impacto ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos I y II.

Los proyectos incluidos en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo 1/2008, según el artículo 3.2 apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II, debe presentar, ante el órgano ambiental, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, los proyectos que se indican a continuación:

Ampliación de mataderos de aves:

Promotor: Veravic, SL.

Término municipal: Cuacos de Yuste.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 2, apartado f).

Centro de recepción de vehículos y tratamiento de los mismos al final de su vida útil:

Promotor: Grúas Card Galán, SL.

Término municipal: Don Benito.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 9, apartado d).

Línea aéreo-subterránea M.T. 20 kV para suministro a bombeo de 4,060 km y C.T. en caseta prefabricada:

Promotor: Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Término municipal: Orellana la Vieja.

Epígrafe del Anexo II: Grupo 4, apartado a).



Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental, en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 1/2008, cada uno de los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente: [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 2 de noviembre de 2010. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

*ANUNCIO de 11 de noviembre de 2010 por el que se somete a información pública el modificado del proyecto de la instalación solar fotovoltaica de 7 MW e infraestructuras de evacuación de la energía generada, ubicada en el término municipal de Zarza la Mayor. Expte.: GE-M/277/07. (2010083982)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de D. Pablo Fernando Escobar, en representación de la entidad Zarza M. Solar, SL, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ María de Molina, n.º 39-5.ª planta, 28006 Madrid, relativo a la instalación solar fotovoltaica de referencia, se exponen los siguientes antecedentes de hecho:

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2008, se dictó resolución de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 7 MW, expediente GE-M/277/07, publicada en el DOE n.º 37, de 22 de febrero de 2008.

Segundo. Con fecha 23 de junio de 2010 D. Pablo Fernando Escobar, en representación de la entidad Zarza M. Solar, SL, presentó solicitud de aprobación de proyecto junto con la documentación, modificando la resolución precitada, debido a cambio de ubicación y configuración de los campos solares dentro de la misma parcela.

Tercero. Con fecha 4 de noviembre de 2010, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental emitió informe técnico considerando las modificaciones planteadas como no sustanciales.

Cuarto. Analizada la documentación presentada, la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética considera sustanciales las modificaciones introducidas en la instalación de referencia, determinando la necesidad de someter al trámite de información pública dichas instalaciones.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos